

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO
DE MÉXICO 2025–2027

DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

EDICIÓN 2025

IMPRESO Y HECHO EN:

C. PALACIO MUNICIPAL S/N, TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO
C. P. 56780.

tenangodelairejuridico2527@gmail.com

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE MANUAL SÓLO SE
REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA FUENTE Y
DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

La Dirección Jurídico Consultiva del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Jurídico Consultiva es la encargada de conducir los asuntos legales del municipio, con vinculación a las diferentes áreas de gobierno, a efecto de atender y equilibrar el interés particular y colectivo.

La Dirección Jurídico Consultiva intervendrá en los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento y/o sus integrantes, además de ser el área encargada de proporcionar asesoría jurídica a todas las autoridades municipales de las diferentes dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal en todas las materias de derecho, tramitando los juicios, procedimientos y procesos que surjan con motivo de la ejecución de sus atribuciones. Asimismo, coadyuvará con la Sindicatura en la defensa de los intereses del Municipio y orientará en materia jurídica a la ciudadanía.

ÌNDICE

INTRODUCCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO ÚNICO

CAPITULO I. Disposiciones generales

CAPITULO II. De la estructura de la Dirección Jurídico Consultiva

CAPITULO III. Funciones y atribuciones de la Dirección Jurídico Consultiva

CAPITULO IV. Organización y funcionamiento

CAPITULO V. Del régimen de suplencias

CAPÍTULO VI. De las sanciones

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia para el personal adscrito a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tenango del Aire y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal frente y con la sociedad; con la finalidad de dar a conocer y vigilar los Procedimientos legales, así como sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 2. La Dirección Jurídico Consultiva es el órgano consultivo del Ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus organismos descentralizados, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados de éstos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de intereses en los que el Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público en los que sea necesario.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento Interno regula las, facultades y funcionamiento de la Dirección Jurídico Consultiva de Tenango del Aire, como organismo público con personalidad jurídica.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México;
- II. **Cabildo.** Al H. Ayuntamiento que, constituido como Asamblea, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;
- III. **Dependencias.** A los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominada Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Interna, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o cualquier denominación, en términos del Reglamento Orgánico;
- IV. **Dirección.** A la Dirección Jurídico Consultiva;
- V. **Director.** – Al director de la Dirección Jurídico Consultiva;
- VI. **Entidades.** A los organismos auxiliares que forman parte la Administración Pública Municipal;

- VII. **Ley Orgánica.** – A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. **Manual de Organización.** Al documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran cada una de las Dependencias, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- IX. **Manual de Procedimientos.** Al documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismos que contienen los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- X. **Municipio.** - Al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.
- XI. **Presidente Municipal.** La presidenta Municipal Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México.
- XII. **Reglamento.** - Al reglamento Interno de la Dirección Jurídico Consultiva de Tenango del Aire, Estado de México.
- XIII. **Unidades Administrativas.** Las Coordinaciones que conformen la Dirección Jurídico Consultiva.

CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 5. Estará integrado por un titular y tendrá su soporte legal de desempeño en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. Los requisitos para ser Director Jurídico Consultivo son:

- a) Ser licenciado en derecho;
- b) Ser ciudadano mexicano con residencia en el municipio de por lo menos 3 años;
- c) Tener cuando menos 30 años cumplidos;
- d) No haber sido condenado en Sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- e) No estar inscrito en el Padrón de Deudores Morosos;
- f) No haber sido inhabilitado para ejercicio del servicio público.

CAPITULO III. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 7. La Dirección Jurídica Consultiva deberá conducir sus acciones con base a lo establecido en la Ley Orgánica, el Plan de Desarrollo Municipal,

los programas que de este se deriven, el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 8. LA Dirección Jurídico Consultiva formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación a su Reglamento Interior, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 9. La Dirección Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Salvaguardar los intereses y derechos del Municipio, asimismo, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento bajo los principios de lealtad, honradez, legalidad y eficacia.
- b) Opinar, sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos jurídicos que se sometan a consideración de cabildo o de la Presidenta Municipal;
- c) Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento;
- d) Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente;
- e) Intervenir en la tramitación de Recursos Administrativos promovidos ante las autoridades municipales;
- f) Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;
- g) Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales;
- h) Intervenir en los juicios administrativos, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales;
- i) Intervenir en los Juicios Laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así como procurar que a través de la negociación se den por terminado las relaciones laborales con los trabajadores;
- j) Intervenir en Materia Penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda averiguación previa en que esté involucrado, o juicio penal en que sea parte el Ayuntamiento de Tenango del Aire, México;
- k) Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio,

- l) Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad;
- m) Acordar directamente con la Presidenta Municipal los asuntos que le sean encomendados.
- n) Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causas de utilidad pública, que sean presentadas ante el Gobierno del Estado de México;
- o) Actualizar a las Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes Leyes, Decretos, Reglamentos y demás Normas Jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan.
- p) Rendir la información que le sea requerida por la Presidenta Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones; y
- q) Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, Leyes Federales, Estatales, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 10. La Dirección Jurídica conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 11. La Dirección Jurídico Consultiva actuará como órgano de consulta para el mejor desempeño de las acciones del Gobierno Municipal de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Resoluciones y Tesis Jurisprudenciales, así como otras disposiciones jurídicas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTICULO 12. Revisar y validar a través de una opinión lógica y jurídica la emisión de documentos de carácter municipal, que se requieran para optimizar la organización y estructura administrativa acorde a los programas de Gobierno Municipal dentro del Marco Jurídico vigente.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13. La Dirección, para el desahogo de los asuntos de su competencia se conducirá con el objeto de establecer una dinámica de servicio honesto, eficiente y eficaz, con el fin de lograr la prevalencia de las garantías

individuales de los particulares en el otorgamiento de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. La Directora Jurídico Consultiva tendrá dentro del ámbito de su competencia, además las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Síndico Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- II. Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del H. Ayuntamiento y las dependencias municipales;
- III. Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando y su Reglamento;
- IV. Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el H. Ayuntamiento y sus dependencias en el ámbito de su competencia;
- V. Vigilar que las dependencias municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VI. Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones que corresponda ante las diversas autoridades que conozcan de ella;
- VII. Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- VIII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común, de oficio o petición de parte, a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y en su caso imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
- IX. Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos o la Presidenta Municipal.

CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

ARTÍCULO 15. Las faltas del servidor público que integra la Dirección Jurídico Consultiva podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estados y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

ARTÍCULO 16. Las faltas temporales del Director Jurídico no serán cubiertas por servidor público alguno. En caso de falta definitiva del Director Jurídico el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

ARTÍCULO 17. Las faltas temporales o definitivas del servidor público adscrito a la Dirección Jurídica serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate.

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídico Consultiva.

ARTÍCULO 19. Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento Interno de la Dirección Jurídico Consultiva, deberá difundirse entre el personal en activo para su conocimiento y aplicación

CUARTO. Para el caso en que se modifique la estructura administrativa de la Dirección Jurídico Consultiva, las atribuciones se adecuarán conforme a las modificaciones que tenga la Dirección, para el caso de una coordinación o subdirección.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

VALIDACIÓN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO

La Presidenta Constitucional Municipal: LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Rúbrica; Síndico Municipal: LIC. JONATAN DAVID ALVAREZ GALVÁN, Rúbrica; Primera Regidora: C. CATALINA GARRIDO SÁNCHEZ Rúbrica; Segundo Regidor: C. ALFREDO MARTÍNEZ RAMOS Rúbrica; Tercera Regidora: C. MINERVA XINASTLE JAEN Rúbrica; Cuarto Regidor: C. ALAN FAUSTINOS DE LA ROSA Rúbrica; Quinta Regidora: C. JUANA MOSS MARTINEZ Rúbrica; Sexta Regidora: C. VERÓNICA ANALÍ FLORES ROMÁN Rúbrica; Séptima Regidora: C. GRISELDA GARRIDO ARCE Rúbrica; Secretaria del Ayuntamiento LIC. VALERIA ZARZA MELENDEZ Rúbrica. Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

	FECHA MAYO 2025
--	--------------------